

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 005-2025 SUSCRITO ENTRE CRP CONSULTORES S.A.S. Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL



Entre los suscritos a saber, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.259.607 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal Suplente actúa en nombre y representación de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 800.171.372-1, constituida por escritura pública 3.271 del 20 de agosto de 1992, otorgada en la Notaría 15 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad fiduciaria que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora fiduciaria del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL**, identificado con NIT. 830.053.036-3 quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **LAURA VALENTINA RODRÍGUEZ VERDECIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.846.371, quien actúa en nombre y representación legal de **CRP CONSULTORES S.A.S.** identificada con NIT. 900.502.499-0, constituida mediante documento privado No. 1 del 01 de febrero de 2012 de la Asamblea Constitutiva de Valledupar y registrada en la cámara de comercio de Valledupar bajo el número 21951 del libro IX del registro mercantil el 24 de febrero de 2012 tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar -adjunto-, y que en adelante para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en lo no previsto en ellas por las normas que regulan la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO 005-2025** de fecha del veinte (20) de junio de 2025 (el "**CONTRATO**"), cuyo objeto es:

"Interventoría integral para estudios, diseños y construcción de las obras priorizadas, incluido el acompañamiento social necesario del proyecto mejoramiento integral de barrios en el municipio de Villavicencio, Meta."

2. Que el **CONTRATO** tiene una vigencia de doce (12) meses contados a partir del catorce (14) de julio de 2025.

3. Que el **CONTRATO** tiene un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 781.626.840)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

4. Que, en virtud del concepto de supervisión de fecha de 6 de marzo de 2026 y la recomendación emitida por el Comité Técnico en Acta No. 33 del 20 de marzo de 2026, **LAS PARTES** acuerdan modificar la cláusula correspondiente al **VALOR** del **CONTRATO**, conforme a lo aprobado el veinte (20) de marzo de 2026 por el Comité Fiduciario en Acta No. 15, y en los términos que se indican a continuación.

Previas las consideraciones anteriores, **LAS PARTES** determinan las siguientes:

CLÁUSULAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3* PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09* PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404 SO-SC-CER1624

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO 005-2025 SUSCRITO ENTRE CRP CONSULTORES S.A.S. Y FIDUCIARIA CENTRAL S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MIB Y EP BANCA MULTILATERAL



PRIMERA. - Modificar la cláusula del **CONTRATO** correspondiente a "**VALOR**", la cual quedará al siguiente tenor:

"VALOR: Adicionar al valor del presente contrato la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.568.292,77) M/CTE**, por concepto del impuesto de timbre, conforme lo establecido en la IAC 4 de la Sección II de la Solicitud de Propuesta.

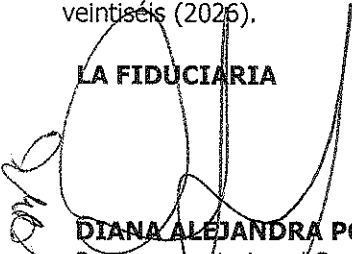
*Dicha adición será asumida con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y se pagará en un único pago, con la presentación de la cuenta por parte del **CONTRATISTA**.*

SEGUNDA. - Que las partes acuerdan incluir la modificación realizada por medio del acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos No. 1 de la Etapa II del **CONTRATO**, conforme el Acta de Aprobación de Ítems no Previstos de fecha 20 de noviembre de 2025 y según concepto de supervisión de fecha 6 de marzo de 2026.

TERCERA. - Las demás cláusulas del **CONTRATO** permanecen vigentes en todos sus términos, salvo aquellas que expresamente se modifican mediante el presente **OTROSÍ**.

En constancia de lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

LA FIDUCIARIA


DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Representante Legal Suplente
FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

EL CONTRATISTA


LAURA VALENTINA RODRÍGUEZ VERDECIA
Representante Legal
CRP CONSULTORES S.A.S.

Elaboró: Isabella Baza
Revisó: Ángela Pérez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá Av El Dorado No 69 A 51 Torre B Piso 3º PBX (57) 601- 3900800
Medellín Carrera 43 C No 7D - 09º PBX (57) 604 - 6053367
email: servicioalcliente@fiducentral.com – notificacionesjudiciales@fiducentral.com
NIT. 800.171.372-1
www.fiducentral.com



SC-CER162404

SO-SC-CER1624